PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

N° FDLUSA-SAMC-012-2022

OBJETO:

"PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL SEMILLA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES DE LOS EMPRENDEDORES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA Y NARP DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN".

INTRODUCCIÓN

El pliego electrónico de condiciones y el presente complemento ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementan, adicionen y reglamenten; para tal efecto, se describen las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, técnicasy económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contratoque resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente el pliego de condiciones, el complemento y sus anexos, cerciorándose que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia queaquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el presente proceso de contratación estatal. Toda consulta debe formularse por escrito a través del SECOP II, pues no se atenderán consultas personales, telefónicasni de otra índole.

El proponente debe examinar todas las instrucciones, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la únicafuente de información, para la elaboración de la propuesta. Se solicita seguir la metodologíade elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y evitenla declaratoria de desierta del proceso de selección.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad

penal,se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos. Las expresiones proponente, concursante u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tenganen cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego electrónico de condiciones y su complemento, los documentos que hacen parte de este y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.
5. Suministrar toda la información requerida a través del pliego electrónico de condiciones y su complemento.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego electrónico de condiciones y sucomplemento.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTEEL PRESENTE DOCUMENTO Y EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, matriz de riesgos,el proyecto de Pliego electrónico de Condiciones y el Pliego electrónico de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el SistemaElectrónico de Contratación Pública –SECOP II.

INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN se permite convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxitodel proceso contractual.

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera desus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la páginadel SECOP II.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestadapor escrito por parte de la Entidad a través del SECOP II.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmentea la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.

2. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de2016 por el cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia.

3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentosque debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

5. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personaleso telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del FDLUSA, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.

7. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos al presente pliego de condiciones.

8. Presente la oferta compuesta: 1. Requisitos habilitantes y 2. Propuesta Económica.

9. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

10. Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el FDLUSA no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultadodel proceso de selección y contratación.

11. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijadouno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

12. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor del FDLUSA, además que:

- Como tomador figure su razón social completa, incluyendo la sigla. Esto último siemprey cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

- El objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta.Esté suscrita por el tomador-afianzado.

13. Tenga presente, el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación, pues EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, o presentadas en lugar diferente al establecido en el pliego.

14. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la Alcaldía Local a verificar toda la información que en ella suministren. El FDLUSA se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hecho éste que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso de que el mismo llegue hasta esta etapa, conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 parágrafo 1 del artículo 5 sobre la selección objetiva y el Decreto 1082 de 2015.

15. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el FDLUSA podrá rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes.

16. El pliego de condiciones no tiene ningún costo de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

17. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

18. La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el FDLUSA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

19. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

20. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el FDLUSA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

21. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1 MARCO LEGAL Y RÉGIMEN APLICABLE

Tanto la propuesta como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias), las normas presupuestales Distritales y Nacionales, el Manual deContratación, el pliego de condiciones, los estudios previos, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones que regulen la materia.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

1.2 FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para *"PRESTAR EL SERVICIO DE FORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL SEMILLA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES DE LOS EMPRENDEDORES PERTENECIENTES DE A LAS COMUNIDADES INDIGENA Y NARP DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN",* corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Específicamente para este tipo de contratación se debe aplicar lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20[1].

Teniendo en cuenta la menor cuantía de la Entidad, y ante la observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal, se tiene que el presente proceso de selección se encuadra dentro la menor cuantía de la Entidad.

En consecuencia, el proceso de selección será de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en consideración a la cuantía de la entidad y las obligaciones propias del contrato.

Es de anotar que para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se dará aplicación a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que:

"(…)

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. "(…)

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidos por todos los

---

[1] **Artículo 2.2.1.2.1.2.20.** ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

proponentes.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

1.3 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

Según el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además,el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". Por lo tanto, el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad,imparcialidad y publicidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.Publicidad en el SECOP, del Decreto 1082, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación, cualquier persona podrá obtener copia de esta, lo anterior en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1712 de 2014.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal,lo anterior en atención a lo contemplado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y a lo estipulado en el art. 18 de la Ley 1712 de 2014. El FDLUSA será responsable por el manejo de la información recibida por parte del proponente y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

El FDLUSA se reserva el derecho de dar a conocer a sus funcionarios la información clasificada como confidencial por el proponente para efectos de verificar en cada uno de sus aspectos la propuesta presentada, personal que está obligado a mantener la confidencialidad de dicha información.

1.4 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **FDLUSA-SAMC-012-2022** será: **"PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL SEMI-LLA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES DE LOS EMPRENDEDORES DE LAS CO-MUNIDADES INDÍGENA Y NARP DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN"**

De acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones, anexos y apéndices en especial las consignadas en el ANEXO TÉCNICO.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 196.040.674**), con cargo al proyecto de inversión O23011601060000001941 de la vigencia fiscal 2022.

Este valor en su totalidad sale del presupuesto de la meta 3. "Promover en 208 Mipymes y/o emprendimientos la transformación empresarial y/o productiva."

El valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos tales como: IVA, impuestos, transporte, costos financieros y bancarios, y demás que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

BOGOTÁ

0001 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1147

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

LOPEZ BERNAL WILSON
Firmado digitalmente por LOPEZ BERNAL WILSON
Fecha: 2022.08.15 23:19:08 -05'00'

WILSON LOPEZ BERNAL
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601060000001941	Reactivación económica por Usaquén	10 NO APLICA	1-100-I002 VA-10% ingresos corrientes FDL	196.040.674
			Total	**196.040.674**

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL SEMILLA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES DE LOS EMPRENDEDORES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA Y NARP DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN

Se expide a solicitud de JAIME ANDRES VARGAS VIVES Cargo SOLICITANTE CDP GENERALmediante oficio número SIPSE 75574 EP-KSEMI de AGOSTO 11 DE 2022.

Bogotá D.C. AGOSTO 13 DE 2022

Documento firmado por: WILSON LOPEZ BERNAL / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: WLOPEZBE 13.08.2022

Elaboró: LCUELLARS 12.08.2022

Impresión:13.08.2022-11:37:55 WLOPEZBE 0000296795 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es **SEIS (6) MESES**, contado a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.8 HORA Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargadosde la plataforma SECOP en la siguiente dirección www.colombiacompra.gov.co, a partir dela fecha de apertura del Proceso de Selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónicaentre el FDLUSA y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuentala disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo deberán ser enviadas por los interesados a la Plataforma SECOP IIwww.colombiacompra.gov.co.

1.9 DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

Será responsabilidad de los interesados visitar e inspeccionar los sitios respecto de los cuales se desarrollará el Proyecto, así como realizar todos los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los Interesados obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos, información, insumos y soportes relacionados con el Proyecto, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones del Pliego y la distribución de riesgos planteada en el Pliego de Condiciones (en especial en el Contrato y sus Apéndices) para la celebración y ejecución del Contrato correspondiente, y en general todos los aspectosque puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas, legales, financierasy de cualquier otra índole con las cuales presentará su Propuesta.

El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte, manejo y almacenamiento de materiales, entre otras.

Igualmente, las características del personal, especialmente las del Personal Mínimo requerido y las consecuencias de su no presentación en la oportunidad y términos exigidosen este Pliego; también los equipos requeridos para la ejecución

de las obligaciones derivadas del Contrato, y, en general, todos los aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación dela Propuesta.

Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propiasestimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, debe abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta implica la aceptaciónde que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por el Adjudicatario del Contrato, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente económico de su Propuesta Económica.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han realizado el examen completo de los sitios, lugares y terrenos en donde se desarrollará el Proyecto y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del Proyecto y sus riesgos, loscuales se entienden incluidos en los términos de su Propuesta. Así también, por la simplepresentación de la Propuesta se entiende que los Proponentes conocen y aceptan las condiciones de pago establecidas, y asumen y aceptan que el cumplimiento de las condiciones de pago estipuladas, permiten durante toda la vigencia del Contrato el mantenimiento de su equilibrio económico.

La circunstancia de que el Proponente que resulte Adjudicatario de este Proceso de Selección no haya obtenido toda la información, haya evaluado incorrectamente, o no haya considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, gastos,ingresos o riesgos, no lo exime de responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones contenidas en el Contrato y en sus Apéndices, ni le dará derecho al reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte del FDLUSA.

El FDLUSA no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asumelos riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en el mismoy soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Interesados y/o Proponentes en la valoración de la Propuesta Económica y será remunerada, como se mencionó, de conformidad con dicha propuestay con lo establecido en el Contrato.

En todo caso, si un Proponente encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones durante la preparación de su Propuesta, deberá informarlo por escrito al FDLUSA, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. En cualquier caso, se entenderá que, con la presentación de la Propuesta, el Proponente acepta y reconoce que toda contradicción o error ha sido resuelto.

1.10 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia dirigida al FDLUSA que se genere u ocasione con motivo del presente proceso de selección podrá radicarse a través de la plataforma SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

1.11 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	24/08/2022 12:00 *
Publicación de estudios previos	24/08/2022 12:00 *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	29/08/2022 18:00 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	31/08/2022 18:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	31/08/2022 18:00 *
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	01/09/2022 18:00 *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	01/09/2022 18:00 *
Plazo para manifestación de Interés	06/09/2022 18:00 *
Realización del sorteo	07/09/2022 18:00
Publicación de la lista de precalificados	08/09/2022 12:00

Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	09/09/2022 18:00 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	12/09/2022 18:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	12/09/2022 19:00 *
Presentación de Ofertas	14/09/2022 18:00 *
Apertura de Ofertas	14/09/2022 19:00 *
Informe de presentación de Ofertas	15/09/2022 12:00 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	19/09/2022 19:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	22/09/2022 12:00 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	26/09/2022 12:00 *
Firma del Contrato	26/09/2022 16:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	28/09/2022 12:00 *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	29/09/2022 12:00 *

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en elmarco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar losdocumentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

NOTA 2: El Fondo podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

1.12 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El plazo del presente proceso de selección es el término para la entrega de las ofertas, desde la fecha de apertura del proceso al cierre del mismo en las fechas previstas en el cronograma, el cual podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayora la mitad del inicialmente señalado, cuando el FDLUSA lo estime conveniente.

1.13 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados que tuvieren dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los numerales consignados en el presente pliego de condiciones, podrán solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes hasta la fecha prevista en el cronograma en la dirección electrónica de la Página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co

Las Adendas constituyen modificaciones al pliego de condiciones y se podrán expedir el día hábil anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogarcualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicados antes de la fecha de cierre del proceso de selección en la Página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, con excepción a las que seradiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Tales documentos deben ser tenidos en cuenta por los interesados, toda vez que forman parte integral de los documentos soporte del proceso de selección y del contrato.

1.14 TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.

El FDLUSA realizará la verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas, en el término establecido en el cronograma**.**

Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLUSA, no garantice el deber de selección objetiva,ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido.

Durante este período de evaluación, el FDLUSA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y, si es del caso, solicitará que se alleguen documentos no necesarios para la comparación de

las propuestas. La administración no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieroso económicos.

1.15 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍA CIUDADANAS

El FDLUSA invita a todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, a las veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y postcontractual, para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, participen con sus recomendaciones y sugerencias por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuaciónde los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

1.16 CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, sedebe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 562 9300 o al 01 8000913666; al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co, en la página de Internet: http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx y www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera8 No 7–27 Edifico Galán, Bogotá, D.C.

El proponente se compromete a luchar contra la corrupción, para tal efecto deberá diligenciar y allegar la carta de presentación de la propuesta, la cual deberá ser Suscrita porel representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite.

1.17. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el día y hora señalados se hará el cierre, a través de la Plataforma SECOP II y levantaráun acta con la relación sucinta de las propuestas, de conformidad con lo establecido en elartículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La apertura de las ofertas se hará de manera virtual a través de la plataforma SECOP ww.colombiacompra.gov.co.

El acta se pondrá a disposición de los interesados en consonancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la página WEB del SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

1.18. REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES

Cuando en este Pliego de Condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectosque se está haciendo referencia a días hábiles.

CAPÍTULO II

2. ASPECTOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

2.1. PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

En el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLUSA-SAMC-012-2022** podrán participar las personas naturales, personas jurídicas, individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En este proceso de selección, NO podrán participar quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que serefieren en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, el Articulo 18 dela Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el art. 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 por el cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normasconcordantes. El Proponente declarará en el **anexo Carta de Presentación de la propuesta**, bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

2.3 CONFLICTO DE INTERESES

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente, en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren encualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

2.4 RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

Los Proponentes podrán solicitar al FDLUSA el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en el Área de Apoyo a la Contratación del FDLUSA, antes de la fechay hora previstas para el cierre del Proceso de Selección.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad del cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efectoen este pliego de condiciones y en la ley.

2.5 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

La vigencia de la propuesta será de **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierredel presente proceso de selección. La Propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por el FDLUSA, esto es, una vez sea abierta en la audiencia de cierre.

Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla,ni menoscabar o derogar los efectos de esta. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al FDLUSA a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.6. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

2.7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA)

De acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y en cumplimiento a lo dispuestoen el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021de acuerdo con el artículo 5 éste puede ser limitado a Mipymes, siempre que se reciban como mínimo dos (2) solicitudes hasta por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, a través de Secop II.

La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Valor Umbral hasta | $457.297.264 Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/23.

Requisitos para participar en convocatorias limitadas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Se podrá acreditar la condición con copia del certificado del Registro único de Proponente, elcual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil,del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, segúncorresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las solicitudes para limitación de la convocatoria deberán realizarse de conformidad con lo determinado en el cronograma del pliego electrónico, en el evento de realizarse con posterioridadal mismo, no serán tenidas en cuenta.

2.8. PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso.

2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas alternativas para el presente proceso.

2.10. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el FDLUSA en ningún caso será responsable de los mismos, ni reembolsará suma alguna por dichos conceptos.

2.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos de naturaleza pública otorgados en países miembros del Conveniode la Haya de 1961 "sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros" deberán presentarse apostillados en las condiciones establecidasen la convención. Se entiende por naturaleza pública los documentos suscritos por una autoridad o funcionario del Estado, los documentos notariales, y los documentos autenticados por la autoridad competente privados o públicos.

Por su parte, los documentos otorgados en países NO miembros del Convenio de la Hayade 1961, deberán presentarse

legalizados mediante su consularización. Dicho procedimiento comprende la autenticación de la firma de los documentos por parte de los funcionarios competentes del respectivo país, y luego la respectiva autenticación por parte del cónsul colombiano de dicho país o el que preste sus servicios para el mismo. En caso de no existir consulado en el país o no poder acudir al consulado que ejerza en el mismo, se deberá presentar el documento en un consulado de un país diferente a Colombia, con elcual se tenga representación consular. Una vez se cumpla con dicho trámite, el documentodeberá ser presentado ante la oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul.

2.11. FORMA, PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán dentro de las horas y días señalados en el cronograma del proceso en el FDLUSA, a través de la plataforma del SECOP www.colombiacompra.gov.co,una vez vencido el plazo preestablecido, teniendo en cuenta la hora señalada en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio (www.sic.gov.co/Hora_legal/hora_legal.php).
En consecuencia, el FDLUSA no recibirá ni evaluará propuestas que sean entregadasen lugar diferente a la plataforma del SECOP www.colombiacompra.gov.co, o después de la fecha y hora fijadas en el cronograma.

La propuesta deberá estar escrita, en letra imprenta y de acuerdo con el orden y requisitosestablecidos en el presente Pliego de Condiciones, con todos sus anexos, en estricto ordenconsecutivo, sin tachones, enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

NOTA: Si se presenta discrepancia entre lo contenido en la propuesta escrita y lamagnética, prevalecerá lo establecido en la propuesta escrita.

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condicionesestipuladas para cada documento en el presente pliego.

Si algún proponente considera que un anexo en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los anexos correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del anexo de la propuesta.

Cuando un anexo necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parteespecífica, la siguiente expresión:

"Ver Apéndice No. XX"

El FDLUSA analizará y tendrá en consideración dicha información adicional siempre y cuando no constituya una

propuesta alternativa o sometida a condición u ofrecimientos queno correspondan a los requerimientos mínimos exigidos por el FDLUSA en el presente Pliego de Condiciones.

Las enmiendas u otros cambios que se efectúen en los anexos de la propuesta sedeberán certificar con la firma del proponente en el lugar apropiado del respectivo anexo.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el FDLUSA, en virtud del cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación del FDLUSA por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente se compromete a no retirarla,ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. Si dentro de este período, se notificara al proponente que su propuesta ha sido aceptada por el FDLUSA éste quedará de hecho obligado por los términos del acuerdo establecido en la propuesta y por la aceptación del FDLUSA hasta que dicho acuerdo se reemplace por el respectivo contrato.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático.

En caso de indisponibilidad en el SECOP II se deberá seguir el procedimiento establecido en la siguiente guía: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

El correo electrónico de la entidad estatal es: jazmin.egea@gobiernobogota.gov.co.

2.12. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta para que pueda participar en el objeto de la presente Selección Abreviadade Menor Cuantía, deberá presentarse acompañada de los documentos que acrediten los requisitos mínimos habilitantes que se relacionan a continuación:

2.12.1. DOCUMENTOS MÍNIMOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

2.12.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO No. 2

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el **ANEXO No.2,** la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme ala ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y suslimitaciones, este documento deberá estar incorporado al anexo No. 2. (cuando aplique)

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legalforma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades ampliasy suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberáestar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes delProponente Plural. (este documento debe ir seguidamente a la carta de presentación de la propuesta anexo No.2) y solo se debe presentar en los casos que aplique.

2.12.1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN – FDLUSA, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

1. **Asegurado y beneficiario:** FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN –FDLUSA NIT 899.999.061-9.

2. **Tomador:** Proponente.
3. **Valor Asegurado:** Su valor debe ser por el 10% del valor del presupuestooficial del contrato.
4. **Vigencia de la Garantía:** Por el término de Tres (3) meses, contados a partir dela fecha de cierre del presente proceso. **En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.**
5. **Firma:** La póliza debe estar debidamente firmada, en firma del tomador, por eloferente o representante legal de la propuesta plural.

Esta garantía la hará efectiva el FDLUSA en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Una vez suscrito el contrato el FDLUSA devolverá a los proponentes no favorecidos conla adjudicación los originales de las garantías de seriedad de las ofertas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación de la contratación. Para tal efecto los proponentes deberán presentarse en el FDLUSA a retirar la respectiva garantía.

2.12.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL YAUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE).

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

En el citado certificado se verificará que el objeto social del proponente le permita desarrollar el objeto establecido en los presentes pliegos y correlativamente en la futura contratación quese adelante.

En caso que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el referido documento.

Las personas naturales deberán aportar la matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esteproceso.

En caso que el oferente no esté inscrito en la Cámara de Comercio ni tener Registro Mercantil,deberá aportar el documento que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.

Autorización de la junta directiva u órgano social competente (cuando le aplique)

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligacionesen nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta.

Los consorcios y uniones temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cadauno de sus integrantes cuando esto se requiera.

2.12.1.5. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarseCédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.

2.12.1.4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual ***no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y tres (03) años más***, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con lapresentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporaly señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada delos miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada

y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación enel consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes delconsorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya seanpersonas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cadauno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantesde los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal ola forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos yextensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.

En todo caso, cada miembro deberá acreditar el porcentaje de experiencia requerido en elnumeral EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

2.12.1.6. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedidapor el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

Si es persona natural régimen común tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por contador público

Si es persona natural régimen simplificado tal acreditación deberá hacerse mediante la presentación de las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral yParafiscales, según corresponda.

El FDLUSA durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, el FDLUSA verificará la información presentada antes de lacelebración del contrato correspondiente y antes de

cada pago de este, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el PROPONENTE extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntara su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al Sistema deSeguridad Social Integral del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA 1: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016.

2.12.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos enel presente pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, Artículo2.2.1.1.1.5.1 delDecreto Único Reglamentario 1082 de 2015–Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en elregistro único de proponentes de la Cámara de Comercio y Decreto 579 de 2021.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite **"Inscripciónde personas extranjeras"** del presente numeral.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar **actualizada y en firme,** el certificado deberá haber sido expedido con fechano mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.Si se prorroga dicha fecha. esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

NOTA: En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá estarinscrito en el RUP

En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP incluso

cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

De conformidad con el Decreto mencionado anteriormente, se verificarán los siguientes aspectos jurídicos en el RUP:

Personas Naturales deberán acreditar: La Persona Natural acreditará que se encuentra inscrito en elRUP a la fecha de presentación de la propuesta. Además, debe adjuntar fotocopia de su documento deidentidad.

Personas Jurídicas deberán acreditar: La persona Jurídica acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales siguientes *(término de duración, representación legal y objeto social)*.

- **a.** Que se halla legalmente constituida y que el término de duración de la sociedad **no sea menor al del plazo del Contrato y tres (03) años más.**
- **b.** Que su representante legal se halla facultado para presentar la oferta y suscribir el Contrato en casode adjudicación.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país:

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia deberán estar legalmenteestablecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país. deberán aportar el RUP

en el cual se verificará las condiciones establecidas en este documento para las personas jurídicas.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia. ésta podrá designar a su sucursalu otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia. caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país:

Deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalentedel país de origen los siguientes requisitos:

- ✓ Que se halla legalmente constituida y que el término de duración de la sociedad no sea menoral del plazo del Contrato y cinco (05) años más.

- ✓ Que su representante legal o apoderado se halla facultado para presentar la oferta y suscribir elContrato en caso de adjudicación.

- ✓ Que el objeto social del proponente le permita desarrollar el objeto establecido en los presentespliegos y correlativamente en la futura contratación que se adelante.

Nota: los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. esto es. el proponente deberá constatar que elpaís origen de los documentos haga parte de la Convención de la Apostille. De no ser así. deberácumplirse la cadena de autenticaciones a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil Colombiano.

2.12.1.8. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El FDLUSA verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el FDLUSA verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidadtrimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

2.12.1.9. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el FDLUSAverificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

2.12.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el FDLUSA hará laverificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.

2.12.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de Selección Abreviada de

Menor Cuantía deberán presentar previo a la suscripción y firmadel contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FDLUSA y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

2.12.1.12. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT.

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria,de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

2.12.1.13 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto dealguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actualCódigo Nacional de Policía y Convivencia.

2.12.1.14 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DE LA PERSONA NATURAL (SÓLO PARA HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS).

2.12.1.15 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En casode consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada unode los integrantes que lo conforman.

2.12.1.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá aportar con supropuesta, el Formato (Compromiso Anticorrupción), debidamente diligenciado. En caso deconsorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno delos integrantes que lo conforman.

2.13 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificadoa partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado deinscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses. El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme. (Se aclara que los indicadores financieros se acreditarán mediante el Registro Único de Proponentes de conformidad con los parámetros establecidos en el Decreto 579 de 2021 y bajo este postulado serán evaluados).

El FDLUSA calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento delas condiciones que se detallan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA/ CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Capacidad Financiera.	**INFORMACIÓN FINANCIERA** El estudio financiero consiste en verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA, y por otro lado verificar los criterios que se definen a continuación. **CAPACIDAD FINANCIERA.** El estudio financiero consistirá en verificar que los proponentes cumplan con las condiciones que el FDLUSA considera necesarias para la correcta ejecución del contrato. Dichas condiciones son el resultado del análisis del sector en el cual se toma el nicho de mercado y se realiza un comparativo con los Fondos de Desarrollo y entidades que contratan procesos similares. De igual forma, se verifica que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA y que cumpla con los indicadores financieros descritos a continuación (Se aclara que los indicadores financieros se acreditaran mediante el Registro Único de Proponentes. (De acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, se debe renovar el RUP aportando la información contable de los tres (3) últimos años Para verificar la capacidad financiera y organizacional la entidad debe tener en cuenta el mejor año fiscal que refleje el RUP). **Índice de Liquidez**: Activo Corriente / Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a 1.25 **Índice de Endeudamiento**: Pasivo Total / Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual al 45%. **Cobertura de intereses**: El indicador de razón de cobertura de intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones de corto plazo. En este sentido, brinda información en cuanto al equilibrio de los flujos de caja del interesado para cumplir con sus pasivos financieros. Ahora, tal como se identifica en este estudio del sector, los ingresos de las empresas del sector de servicios las empresas identificadas, se vieron altamente afectados por la crisis económica y social producto del COVID 19 y en ese sentido la utilidad operacional de las mismas, lo que implicó para ellas recurrir a más deuda financiera y por consiguiente mayor gasto en intereses financieros. La Razón de Cobertura de Intereses debe ser mayor o igual al ($\geq$ 0,96) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, la verificación financiera se realizará así: <u>Para el caso de los consorcios o las uniones temporales</u>, la verificación financiera se realizará así: **Índice de Liquidez:** Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez

	de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez de la unión temporal o consorcio**. Esta medición deberá ser igual o superior a 1.25** **Índice de Endeudamiento:** Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. **El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al 45%.** **Cobertura de intereses:** El indicador de razón de cobertura de intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones de corto plazo. En este sentido, brinda información en cuanto al equilibrio de los flujos de caja del interesado para cumplir con sus pasivos financieros. Ahora, tal como se identifica en este estudio del sector, los ingresos de las empresas del sector de servicios las empresas identificadas, se vieron altamente afectados por la crisis económica y social producto de la COVID 19 y en ese sentido la utilidad operacional de las mismas, lo que implicó para ellas recurrir a más deuda financiera y por consiguiente mayor gasto en intereses financieros. **La Razón de Cobertura de Intereses debe ser mayor o igual al 0,96**

Capacidad de Organización delProponente.	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores: **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Neta / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en **un valor mayor o igual a 11%** **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Neta / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos **en un valor mayor o igual a 5%.** Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así: $$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$ Donde es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). ***El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.***

2.13 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES

Buenas prácticas ambientales.	La Alcaldía Local de Usaquén, cumple la normatividad ambiental, implementaciónde procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racionalde los recursos naturales y del medio ambiente, dentro del marco de la responsabilidad ambiental en la gestión pública En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en laGuía verde de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno que se concreta a través de los programas de buenas prácticas ambientales en generación de residuos,uso eficiente del agua, energía, materiales e insumos, residuos eléctricos y electrónicos. Las buenas prácticas ambientales requieren sobre todo cambios en la actitud de laspersonas y en la forma como se llevan a cabo las operaciones, son bien aceptados y ayudan a conseguir un objetivo fundamental: el Desarrollo Sostenible. El proponente debe cumplir la normatividad ambiental vigente de orden Distrital yNacional.

2.13.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el Oferente debe presentar el RUP y diligenciar el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer vale en el presente proceso de selección.

La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados por este para cada uno de los bienes, obras o servicios que ofrecerá a la Entidad, los cuales deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, conforme a la clasificación solicitada para el presente proceso, es de anotar que el RUP se debe encontrar vigente y en firme.

Adiciona a lo anterior, el proponente acreditará la experiencia requerida mediante máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y privadas cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior al del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, y cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación y la prestación de servicios para el fortalecimiento de emprendimientos. La experiencia debe estar clasificada en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
801015	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
861116	Servicios educativos y de formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos

En caso de que el proponente presente más de tres (3) contratos, la entidad solamente revisara los tres primeros contratos que relacionen.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

1. Presentar el RUP y diligenciar el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer vale en el presente proceso de selección.

2. Certificaciones de experiencia:

El proponente podrá allegar solamente las certificaciones de experiencia, de los contratos relacionados con el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y son solicitadas por el FDLUSA, con el fin de verificar la información complementaria, no contenida en el RUP y relacionada con la experiencia, las cuales deben cumplir con los siguientes parámetros:

Las certificaciones aportadas se pueden presentar en COPIA DIGITAL de la original de quien certifica, completamente legible.

Las certificaciones deben contener mínimo la siguiente información:

- ☐ Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con dirección y teléfono verificables.
- ☐ Nombre del contratista
- ☐ Objeto del contrato
- ☐ Valor del contrato, incluido IVA de ser el caso.
- ☐ Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- ☐ Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general.
- ☐ Fecha de expedición de la certificación.
- ☐ Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- ☐ Persona que expide la certificación, con nombre y cargo
- ☐ Acta de terminación y Acta de liquidación.

El proponente podrá acreditar la experiencia mediante el acta de recibo a satisfacción y liquidación del contrato debidamente firmadas por el ordenador del gasto y/o representante de la entidad.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CON ENTIDADES PRIVADAS Y/O ENTRE PARTICULARES

Acreditación de Experiencia Uniones temporales, Consorcios, promesa de Sociedad Futura, Sociedades o Contratista plural.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por los miembros del consorcio o unión temporal.

Nota 1: Cuando el proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Normatividad

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa No 12 de 5 de mayo de 2014 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."

El Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, *"Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", señala que las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: "1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."*

Notas:

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato "Experiencia del Proponente" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

El proponente debe resaltar en su RUP los contratos que aporte en su propuesta, debidamente certificados, con los cuales pretenda que se le evalué la experiencia.

Adicionalmente se solicita al proponente que indique en ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", el número del consecutivo de cada contrato y el correspondiente código de clasificación UNSPSC, tal y como se encuentra registrado y clasificado en el RUP.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará el salario mínimo vigente en Colombia

para el año tomado en el RUP.

2.13.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

VER ANEXO TECNICO

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (04) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo cuatro (04) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CONCURRENCIA DE CIRTERIOS DIFERENCIALES

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también

de MiPymes, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (04) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados.

CAPÍTULO IIIESTUDIO Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos de conformidad con lo establecido en elpresente pliego de condiciones.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Para que una propuesta sea evaluada como **hábil**, el proponente deberá cumplir con losrequisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

3.2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN.

El Comité asesor realizará la verificación de los requisitos que habilitan al proponente, en eltérmino establecido en el cronograma. Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLUSA, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

El informe de verificación se publicará en el día señalado en el cronograma, en la página WEB– www.colombiacompra.gov.co.

En dicho informe, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015,seseñalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

NOTA: A los proponentes que se encuentren debidamente habilitados se le hará laevaluación de los requisitos de ponderación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Para las propuestas que sean consideradas como HABILITADA, el Fondo de Desarrollo Local se Usaquén, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso de análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que éste ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallado a continuación:

FACTOR	PUNTAJE
1. FACTOR ECONOMICO	60
2. FACTOR TECNICO DE CALIDAD	29.5
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10

4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25
5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
TOTAL	**100**

FACTOR ECONÓMICO: (60) PUNTOS

Se califica con un máximo de sesenta (60) puntos. El proponente debe presentar la propuesta económica diligenciar el formulario Anexo al Pliego de Condiciones denominado Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" por ítem.

El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, lo cual sería causal de rechazo de esta.

El valor de la propuesta se entiende incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el ejercicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el formato "PROPUESTA ECONÓMICA", certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar la "PROPUESTA ECONÓMICA", deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros, incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo.

Todos los gastos NO previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por el FDLUSA en el formato PROPUESTA ECONÓMICA", el cual se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FONDO para el presente proceso.

Para evaluar este factor es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán Objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes. Se verificarán aritméticamente las propuestas.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el anexo y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado anexo.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

El FDLUSA, realizará la evaluación de las Ofertas Económicas a partir de la selección del método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las alternativas en la siguiente tabla:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MEDIA ARITMÉTICA POR DEBAJO

La fecha de adjudicación del proceso de selección será la fecha de la TRM que se usará para la evaluación económica, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso de contratación, solo la **TRM** definirá el método que se utilizará para la evaluación del aspecto económico de las ofertas habilitadas

Para la determinación del método, se realizará de acuerdo con la variación de las dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que rija el día anterior a la adjudicación, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso adjudicatario.

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

La media aritmética se calcula de la siguiente forma:

$$A = \frac{X1 + X2 + X3 + \ldots\ldots + XN}{N}$$

X1: corresponde al valor total corregido de cada propuesta.
N: corresponde al número total de propuestas válidas.
A: Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con las siguientes formulas:

a. Si el valor total corregido de la propuesta es superior a la media aritmética, el puntaje para estas se determinará mediante una regla de tres inversa, así:

$$PP = \frac{A \times Pmax}{Vp}$$

A= Media Aritmética
Pmáx = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (60 puntos)
Vp= Valor total corregido de la propuesta
PP= Puntaje del valor de la propuesta

b. Si el valor total corregido de la propuesta es inferior o igual a la media aritmética se determina mediante una regla de tres directa así:

$$PP = \frac{Vp \times Pmax}{A}$$

A= Media Aritmética
Pmáx = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (60 puntos)
Vp= Valor total corregido de la propuesta
PP= Puntaje del valor de la propuesta

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, ni por concepto de apoyo a la industria nacional ni factor de calidad.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$AA = \frac{Xmax + A}{2}$$

Xmax: corresponde al valor total corregido de la propuesta más alta
A: Media Aritmética.
AA: Media Aritmética Alta

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con las siguientes formulas:

a. Si el valor de la propuesta es superior a la media aritmética alta, se determinará mediante una regla de tres inversa, así:

$$PP = \frac{AA \times Pmax}{Vp}$$

AA = Media Aritmética Alta
Pmax = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (60 puntos)

Vp = Valor total corregido de la propuesta
PP = Puntaje del valor de la propuesta

b. Si el valor de la propuesta es inferior o igual a la media aritmética alta, se determina mediante una regla de tres directa así:

$$PP = \frac{Vp \times Pmax}{AA}$$

AA = Media Aritmética Alta
Pmax = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (60 puntos)
Vp = Valor total corregido de la propuesta
PP = Puntaje del valor de la propuesta

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, ni por concepto de apoyo a la industria nacional ni factor de calidad

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

NUMERO DE PROPUESTAS (N)	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL NV
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
……..	……..

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Gpo = Media Geométrica con presupuesto
PO = Presupuesto Oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de propuestas económicas válidas
Pn = Valor de la propuesta económica corregida de cada proponente válido

Establecida la media geométrica con presupuesto oficial, se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Si el valor de la propuesta es superior a la media geométrica con presupuesto, se determinará mediante una regla de tres inversas, así:

$$PP = \frac{Gpo \times Pmax}{Vp}$$

Gpo = Media Geométrica con presupuesto
Pmax = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (60 puntos)
Vp= Valor total corregido de la propuesta
PP= Puntaje del valor de la propuesta

Si el valor de la propuesta es inferior o igual a la media aritmética alta, se determina mediante una regla de tres directa así:

$$PP = \frac{Vp \times Pmax}{Gpo}$$

Gpo = Media Geométrica con presupuesto
Pmax = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (60 puntos)
Vp= Valor total corregido de la propuesta
PP= Puntaje del valor de la propuesta

MEDIA ARITMETICA POR DEBAJO

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el valor más cercano a la media aritmética por debajo de esta.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Media aritmética= X1 + X2 + X3 + +Xn…….dividido por el número de propuestas

$$A = \frac{X1 + X2 + X3\text{……..}+Xn}{N}$$

X1: corresponde al valor total corregido de cada propuesta.
N: corresponde al número total de propuestas válidas.
A: Media Aritmética.

El valor de la propuesta más cercano a la Media Aritmética por debajo será la propuesta patrón que se utilizará para

asignar el puntaje, la propuesta patrón obtendrá el máximo puntaje.

En el evento en que existan dos (2) propuestas cuyo valor sea más cercano a la Media Aritmética por debajo obtendrán el máximo puntaje (60 puntos)

Si existiera una sola propuesta para evaluar esta obtendría el máximo puntaje.

El puntaje de la demás propuesta se obtendrá de la siguiente manera:

a. Para las propuestas cuyo valor se encuentre por encima de la propuesta patrón, se aplicará la siguiente formula:

$$X = \frac{\text{Valor propuesta patrón} \times 60}{\text{Valor propuesto evaluado}}$$

b. Para las propuestas cuyo valor se encuentre por debajo de la propuesta patrón, se aplicará la siguiente formula:

$$X = \frac{\text{Valor propuesta evaluada} \times 60}{\text{Valor propuesta patrón}}$$

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 680 de 2021 que establece "*En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso*" el proponente deberá allegar el formato dispuesto por la entidad, informando acerca de la nacionalidad del personal que vincula para el contrato, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o superior al 40% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	10 PUNTOS
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o inferior al 39% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	0 PUNTOS

NOTA: Aplica para los proponentes persona natural colombiana o extranjero residente en Colombia, o una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituida de conformidad con la legislación colombiana y un extranjero con trato nacional.

FACTOR TECNICO DE CALIDAD (29.5 PUNTOS)

Plataforma web de gestión y organización de la información de la convocatoria, clases virtuales y actividades el contrato: Es de vital importancia contar con un sistema web de gestión de información que permita tramitar de manera eficaz las diferentes actividades y etapas de desarrollo del proyecto. Esto con el fin de conseguir eficacia en el manejo de la información, dejar trazabilidad de las actividades ejecutadas, permitir la consulta de datos y evidencias para validar la correcta ejecución y criterios, y finalmente para generar informes periódicos de información.

La calificación se asignará de la siguiente manera:

29.5 puntos: Para el oferente que incluya en los documentos de postulación de oferta la carta de compromiso donde se comprometa a disponer para el desarrollo de la ejecución de las actividades del contrato una plataforma o sistema web de manejo de información que permita gestionar, almacenar y consultar la información que contenga como mínimo:

- ☐ Portal o sistema web pago o licenciado del oferente con herramienta tipo formulario con por lo menos un año de uso y testeo dónde los ciudadanos puedan postularse al programa, pudiendo dejar sus datos personales, datos sugeridos por el Fondo de desarrollo y que permita adjuntar fotografías y documentos. Este sistema debe almacenar la información de tal manera que permita hacer consulta y clasificación de esta.
- ☐ Portal o sistema web pago o licenciado del oferente que permita dar clases en vivo y asesorías, compartir pantalla, presentar video de los estudiantes, y generar conversaciones por chat y voz. Deberá además poder grabar las sesiones.
- ☐ Debe contemplarse un sistema web o sistema digital pago o licenciado del oferente que permita sistematizar las calificaciones de los jurados y valoración de las postulaciones.
- ☐ Se deberá contar con un sistema de almacenamiento en la nube pago o licenciado del oferente con suficiente espacio y seguridad informática para almacenar la información generada en el proceso.

15 puntos: Para el oferente que incluya en los documentos de postulación de oferta la carta de compromiso donde se comprometa a disponer para el desarrollo de la ejecución de las actividades del contrato una plataforma o sistema web de manejo de información que permita gestionar, almacenar y consultar la información que contenga como mínimo:

- ☐ Ofrecimiento de herramienta web open source con herramienta tipo formulario con por lo menos un año de uso y testeo dónde los ciudadanos puedan postularse al programa, pudiendo dejar sus datos personales, datos sugeridos por el Fondo de desarrollo y que permita adjuntar fotografías y documentos. Este sistema debe almacenar la información de tal manera que permita hacer consulta y clasificación de esta.
- ☐ Ofrecimiento de herramienta web open source que permita dar clases en vivo y asesorías, compartir pantalla, presentar video de los estudiantes, y generar conversaciones por chat y voz. Deberá además poder grabar las sesiones.
- ☐ Ofrecimiento de una herramienta digital que permita sistematizar las calificaciones de los jurados y valoración de las postulaciones para consulta online.
- ☐ Se deberá contar con un sistema de almacenamiento en la nube con suficiente espacio y seguridad informática para almacenar la información generada en el proceso.

0 puntos: Para el oferente que no incluya en los documentos de postulación de oferta la carta de compromiso para este ítem o que no estipule los suficientes ítems anteriormente descritos.

Nota: La descripción del detalle para este factor adicional se encuentra en el anexo técnico.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[2] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

3.3 FACTORES DE DESEMPATE DE OFERTAS

Aplican las disposiciones contenidas en el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras

[2] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

disposiciones", las cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según

corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o

reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de

conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,

puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

3.4 APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL N° 332 DE 2020

En consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO" se ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del contrato a celebrar.

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 10 de junio de 2021	**A partir del 10 de junio de 2022**	**A partir del 10 de junio de 2023**
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas yagua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

3.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

a) Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.

b) Cuando al proponente NO subsane un documento habilitante.

c) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.

d) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.

e) Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

f) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

g) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial.

h) Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLSA.

i) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.

j) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.

k) Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.

l) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLSA.

m) Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

n) Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.

o) Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.

p) Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.

q) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.

NOTA: El FDLUSA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

3.6 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El FDL podrá declarar desierto el proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

CAPÍTULO IV
DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, regulado por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

4.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

4.3 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá firmar el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección. En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá allegar la comunicación indicando el número de la cuenta corriente o deahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta quedebe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, encalidad de sanción se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causadosy no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, Artículo 30,

Numeral 12, Inciso 1o).

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el FDLUSA, mediante acto administrativo motivado, dentrode los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de dicho término podrá adjudicarel contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros de la Ley80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2o.

4.4. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Estarán a cargo del contratista los costos que implica la legalización del contrato ejecución,como son, la constitución de la Garantía Única, la expedición del registro presupuestal y demás erogaciones a que haya lugar.

4.4.1 CONSTITUCIÓN GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

El contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local Usaquén NIT 899.999.061-9

Cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, el contratista deberá suscribir el contrato y entregar al Fondo la garantía respectiva, la cual debe amparar:

1. Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

2. Calidad del Servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Pre Contractual

Seriedad de la oferta: Por el término de 90 NOVENTA DIAS, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Su valor debe ser por el 10% del valor del presupuesto oficial del contrato. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.
NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

4.5 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre lamateria.

4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la obtención del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de iniciación.

4.7 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del FDLUSA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contratoes extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el FDLUSA aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria.

En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

4.8 CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS Y PATRIMONIALES

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual el FDLUSA no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en el FDLUSA, los cuales se encuentran debidamente enunciados en el pliegode condiciones del Presente Proceso.

Es importante indicar, que el pago debe de ser procedente, entendiendo por tal, que el contratista haya cumplido a satisfacción con su contraprestación, es decir que se encuentreal día en la ejecución del cronograma establecido.

La cesión de pago es potestativa del contratista, pero el FDLUSA debe contar con la garantía de cumplimiento correspondiente para que ello no implique ningún tipo de inobservancia por parte del contratista.

El FDLUSA, una vez estudiadas las razones expuestas para la Cesión.

Si no se autoriza la cesión del derecho económico se deberá surtir el trámite normal del Pago al proveedor con el que inicialmente se suscribió el contrato.

Para efectuar una cesión de derecho económico como ya se indicó, se debe prever en el contrato principal y para el efecto se debe contar con:

Solicitud del proveedor de la cesión del derecho económico.

Documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicospor parte del delegatario.

Contrato de cesión de derechos económicos firmado por el cesionario y el cedente, dondese relacione en forma explícita lo siguiente:

- Los valores correspondientes a la cesión.
- Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional.
- Deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuandoaplique.
- Acta de Junta de Socios o documento consorcial y/o autorizaciones necesarias cuandose trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión.
- -Certificación de existencia y representación legal del cesionario y el cedente y/o matrículamercantil.
- -Certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario donde se deben consignarlos valores de la cesión.

4.9 OBLIGACIONES GENRALES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la permanencia durante la ejecución del contrato del recurso humano solicitado, comprometiéndose a reemplazar a quienes se retiren de sus cargos con los mismos perfiles.
2. Socializar el cronograma de actividades y plan de trabajo a ejecutar durante la duración del contrato con los responsables por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.
3. Socializar con los participantes del proceso, el cronograma de trabajo y coordinar con los profesionales y los apoyos logísticos los requerimientos de tiempo para la ejecución de este.

4. Informar con tiempo prudencial (10 días hábiles) la modificación de actividades que afecten el Cronograma.
5. Resolver las inquietudes planteadas por las MiPymes y/o Emprendimientos participantes y concertar la resolución de los conflictos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.
6. Garantizar los recursos tecnológicos, locativos y logísticos para operar el contrato.
7. Entregar los informes que den cuenta del avance de las actividades planteadas en el cronograma, con los productos definidos, ejecución del presupuesto con sus respectivos soportes, según lo establecido en la minuta del contrato, asistiendo a las rendiciones de cuentas que sean necesarias.
8. Resolver las inquietudes de la supervisión y proveer la información que le sea solicitada por esta.
9. Asumir la dirección, coordinación y ejecución de las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del contrato, ejerciendo el debido control a los recursos que para el efecto aportará la Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.
10. Trabajar en forma conjunta con el personal técnico del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en el cumplimiento de los objetivos, para garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias y lograr el objeto del presente contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén o por el supervisor(a), adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
12. Llevar registro escrito, fotográfico con evidencia de la fecha y hora de las fotos, relacionando todas las actividades del proyecto que sirva como fuente de verificación de estas.
13. Entregar en el tiempo pactado los productos del contrato.
14. Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena operación del Contrato, garantizando la cantidad, calidad de contenido y presentación (Alquiler de espacios, ayudas audiovisuales, transporte, alimentación, refrigerios y los materiales como apoyos pedagógicos para las capacitaciones).
15. Concluido el proceso de acompañamiento a los beneficiarios, el operador debe entregar al supervisor(a) del contrato, un documento de recomendaciones en cuanto a cada proyecto beneficiado sobre: conveniencia de vinculación a algún programa del ecosistema de emprendimiento, conveniencia de aplicar a un Fondo, conveniencia de explorar otras líneas de negocio, posibles alianzas estratégicas, calificación sobre calidad de emprendimiento dinámico o de alto o bajo impacto, su relación con algún eslabón de los Clúster estratégicos, conveniencia de incubación, propuestas de líneas de financiación, acceso mercados en ferias o eventos especializados, etc.
16. Documentar al final de la ejecución del contrato indicadores de impacto de las empresas acompañadas y beneficiadas del Concurso Capital Semilla, (empresas creadas, empresas sostenidas, empleos generados, ventas, empresas formalizadas y empresas premiadas entre otros); así como para los mecanismos del componente de financiación; para los cuales se deben tener estadísticas y montos de los negocios e inversiones efectivamente realizados. De igual manera debe discriminarse la población atendida por el programa en todos sus componentes y fases por edad, sexo, UPZ, barrio, nivel de escolaridad y sector económico.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato
18. La ejecución física y financiera del contrato deberá ser concordante, previo análisis de la supervisión del contrato.
19. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

20. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

21. Entregar con las cuentas de cobro/factura los certificados de paz y salvos de los aportes a la seguridad social y riesgos profesionales, el certificado debe ser suscrito y firmado por el Revisor Fiscal o si no lo hay, por el Contador y el Representante Legal.

22. En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará un completo informe mensual administrativo, financiero y técnico sobre la entrega de productos ofrecidos por el contratista, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. Lo anterior debe llevar los respectivos soportes físicos y digitales debidamente identificados y codificados, de conformidad con las orientaciones del supervisor del proyecto.

23. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.

24. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

25. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal de este contrato, no existirá vínculo laboral alguno de la Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, con los cooperantes o sus dependientes o trabajadores.

26. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

27. La entidad ejecutora del proceso será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto de este y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del presente contrato.

28. Informar a la comunidad objeto del presente proceso que los datos recolectados podrán ser tratados por ambas partes suscritas en el contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

29. Obtener y entregar al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

30. Informar a la población objeto del presente programa que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén será el responsable de las bases de datos, y será la que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratara las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales.

31. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

32. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

33. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

34. Devolver al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte o documentos en que conste alguno de ellos y que sea objeto del tratamiento.
35. Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén las bases de datos de los emprendedores inscritos y las estadísticas de las variables del programa capital semilla
36. Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén evidencias del formato de calidad 209 (Entregado por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la trazabilidad de los diferentes componentes del contrato)
37. Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén las cartas de compromiso de los emprendedores diligenciadas y firmadas respectivamente.
38. Generar las actas y tomar las evidencias necesarias para demostrar la ejecución completa y correcta de las actividades.

4.10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento de los Estudios Previos, Anexo Técnico y demás documentación que haga parte integral del presente proceso contractual.
2. Destinar los recursos propios de este contrato exclusivamente para la ejecución de las actividades de éste.
3. Realizar el plan de trabajo, cronograma de actividades y procurar por su cumplimiento.
4. Suministrar desde el inicio del contrato y para toda su ejecución el recurso humano solicitado en los requisitos habilitantes. Con cambios solo por perfiles iguales o superiores validados en el comité del contrato.
5. Desarrollar las capacitaciones con una metodología previamente definida y aprobada por el fondo de desarrollo local de Usaquén.
6. Brindar acompañamiento a los emprendedores y postulantes a lo largo del proceso y resolver las dudas que presenten.
7. Seleccionar personal idóneo para realizar cada una de las actividades, capacitaciones, asistencias técnicas, financieras y de diseño, haciendo la debida gestión contractual, garantizando las condiciones laborales determinadas por el ministerio del trabajo y demás reglamentación aplicable.
8. Procurar por la inclusión de personal perteneciente a las comunidades Indígena y NARP para el desarrollo de las actividades del presente proceso contractual, cuando estas sean solicitadas en el presente documento, siempre y cuando cumplan con el perfil solicitado.
9. Dejar evidencia de la ejecución de las actividades a lo largo del contrato. El tipo, formato y calidad se las evidencias deberán ser definidas previamente en comité.
10. Asumir la dirección, coordinación y ejecución de las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del contrato, ejerciendo el debido control a los recursos que para el efecto aportará el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.
11. Disponer de plataformas virtuales o espacios físicos con mobiliario, materiales y demás herramientas físicas o tecnológicas necesarias para llevar a cabo las actividades con éxito.
12. Realizar la apertura de cuenta bancaria, recibir los recursos destinados a capital semilla y administrar los desembolsos, dejando registro de todos los movimientos.
13. Brindar acompañamiento a los emprendedores en el proceso de bancarización, construcción del plan de inversión, desembolso de los recursos, inversión de recursos y correcto reporte de gastos por parte de los emprendedores.
14. Generar un informe de manera mensual dónde se reporte el avance físico, financiero, oportunidades y retos de cada etapa.

15. Asistir a las reuniones y comités de seguimiento del contrato cuando el supervisor del contrato o los apoyos a la supervisión designados lo requieran.
16. Informar al supervisor o apoyo a la supervisión del contrato las alertas tempranas en cualquiera de las etapas del contrato, y definir de manera conjunto acciones correctivas.
17. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
18. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
19. Solicitar la autorización para publicar cualquier información relacionada con las intervenciones, a través de medios de comunicación tales como Internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.

4.11 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial destinado para el presente proyecto corresponde a **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 196.040.674**)

Este valor se compone por los siguiente dos rubros:

1. "Valor de ejecución": representa la ejecución de actividades, y corresponde a valor adjudicado del contrato, sin el monto asignado a capital semilla.
2. Valor correspondiente a "Capital Semilla", que no representa pago por ejecución de actividades, sino que será el que se gire a los emprendedores.

Nota 1: El "Valor de ejecución" será pagado contra facturas.
Nota 2: El "Capital Semilla" será pagado con una cuenta de cobro, a través de la plataforma BogData vía transferencia electrónica a cuenta bancaria. Esta cuenta no genera retenciones ni es gravado con impuestos ya que no responde a prestación de servicios ni a suministro de bienes.
Nota 3: Los intereses generados en un proceso financiero por el "Capital semilla" deberán ser consignados a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

Los valores se pagarán en moneda legal colombiana, de la siguiente forma:

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cancelará el "Valor de ejecución" al contratista a través de cuatro (4) pagos, para lo cual es necesario la entrega de cada uno de los productos pactados en los presentes estudios previos a entera satisfacción por parte del supervisor, de la siguiente manera:

Primer pago del 10% del "Valor de ejecución" una vez el contratista cumpla con las siguientes condiciones:

- ☐ Firma del Acta de Inicio.

- ☐ Entrega de Cronograma y plan de trabajo (incluye plan de manejo de datos, diseño de formatos a usar en cada etapa formativa, etc.) aprobados por el comité técnico.
- ☐ Diseño del formulario de inscripción y registro de los participantes aprobado por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.
  Nota: este formulario debe incluir las variables de caracterización sugeridas por el Fondo de Desarrollo.
- ☐ Informe de recibo a satisfacción aprobado por parte del supervisor(a) del contrato.

Segundo pago del 30% del "Valor de ejecución" una vez el contratista cumpla con las siguientes condiciones:

- ☐ Realizadas las visitas de verificación a las 26 iniciativas.
- ☐ Finalización del entrenamiento en modelo de negocio Lean Canvas y PITCH (comunidad NARP)
- ☐ Finalizado la presentación de los planes de inversión por parte de los emprendedores.
- ☐ Entrega del Informe de ejecución presupuestal de actividades
- ☐ Informe de recibo a satisfacción aprobado por parte del supervisor(a) del contrato.

***Así mismo en este pago se realizará el desembolso total del "Capital Semilla", contra cuenta de cobro y el cumplimiento de los demás requisitos ya citados en este segundo pago.**

Tercer pago del 50% del "Valor de ejecución" una vez el contratista cumpla con las siguientes condiciones:

- ☐ Finalización de la construcción y aprobación de los planes de inversión de los emprendedores.
- ☐ Contratación e inicio de actividades de los profesionales transversales, realización del mapeo de emprendimientos.
- ☐ Al finalizar la ejecución de los procesos de formación en los ciclos de mercadeo y ventas.
- ☐ Ejecución de las asesorías de diseño y financiera a las iniciativas e informe.
- ☐ Evidencia del giro de la totalidad del capital semilla.
- ☐ Avance en el seguimiento de ejecución del capital semilla a por lo menos la mitad de las iniciativas.
- ☐ Entrega del Informe de ejecución presupuestal de actividades.
- ☐ Informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor(a) del contrato.

Cuarto pago del 10% del "Valor de ejecución" una vez el contratista cumpla con las siguientes condiciones:

- ☐ Al momento de completarse el 100% de la ejecución del contrato.
- ☐ Giro del capital semilla a todos los emprendimientos.
- ☐ Ejecución final de los planes de inversión y seguimiento de los mismos.
- ☐ Finalización en la ejecución de las asesorías de diseño y financiera para todas las iniciativas.
- ☐ Presentado el Informe técnico final.
- ☐ Entrega del Informe final de ejecución presupuestal de actividades.
- ☐ Informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor(a) del contrato.
- ☐ Liquidación del contrato.

Previamente y como requisito para cada pago el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- ☐ Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- ☐ Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- ☐ Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique).
- ☐ Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el Artículo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Parrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que para el año 2021 o durante el año 2022, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de Iva, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

4.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación,la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y delo Contencioso Administrativo.

4.13 MULTAS

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el FDLUSA podrá imponerle,mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción Penal Pecuniaria, de este capítulo, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

4.14 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al FDLUSA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el FDLUSA hará efectiva mediante el cobro de lagarantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, silos hubiere, para lo cual

se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

4.15 CADUCIDAD.

El FDLUSA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resoluciónmotivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas enla ley.

4.16 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

4.17 INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al FDLUSA contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FDLUSA porasuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste seránotificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidasprevistas por la ley para mantener indemne al FDLUSA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del FDLUSA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurrapor tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el FDLUSA tendrá derecho adescontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

4.18 MODIFICACIONES Y RECLAMOS.

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al FDLUSApor razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, etc., quesea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el FDLUSA haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

4.19 RIESGOS QUE SE DESPRENDEN DE LA PRESENTE CONTRATACION.

El FDLUSA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto

1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

VER ANEXO 03 MATRIZ DE RIESGOS.

4.20 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Procede el FONDO a verificar el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, lo que dio como resultado:

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	NO	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SÍ	NO	N/A	NO
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A
Estados unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	**El Salvador**	N/A	N/A	N/A	SI
	Guatemala	Sí	Sí	NO*	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina		Sí	Sí	NO*	SI

4.21 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el o la Alcalde(sa) Local o por quien este designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El o la Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el o la Alcalde(sa) Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor y/o del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

4.22 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Los documentos del proceso de selección incluyen el conjunto de documentos que seespecifican a continuación:

- Estudios y documentos previos
- El presente pliego de condiciones y sus anexos.
- Las adendas y comunicaciones que expida el FDLUSA en desarrollo del presente procesode selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso deselección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes endesarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selecciónо en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- La oferta presentada por el proponente ganador.

ANEXOS

Nota: El proponente será responsable de la revisión y diligenciamiento de cada uno de losanexos, previo a la presentación de la propuesta.